

Guaranda agosto 15, 2023  
RCU – 017 – 2023 – 123

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (017), realizada el 15 de agosto del 2023;**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano Nro. 276-DTH-2023, para el cambio de Denominación de Puesto de Personal bajo Régimen Código del Trabajo de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 determina que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos, en su numeral 7 “Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que “el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: en el numeral 3, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras [...]”;

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE**, el Código del Trabajo en su artículo 3 establece la Libertad del Trabajo y contratación.- “El trabajo es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la Ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente”;

**QUE**, el Código ibidem en su artículo 11 establece la Clasificación, el Contrato de Trabajo puede ser: a) Expreso o Tácito, y el primero escrito o verbal; b) A sueldo, a jornal, *en participación* y mixto; c) Por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional; d) Por obra cierta, por obra

o servicio determinado dentro del giro del negocio por tarea y a destajo; y e) Individual de grupo o por equipo”;

**QUE**, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, mediante Informe Técnico Nro. 276-DTH-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, dentro de las conclusiones menciona que en cumplimiento de la normativa legal vigente, la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, emite Informe Técnico con dictamen favorable para el cambio de denominación y actividades del puesto de Guardián Administrativo al puesto de Ayudante de Albañil, bajo el Régimen Código del Trabajo”;

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN EL SPRYN CONFORME EL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO NRO. 276-DTH-2023, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

RÉGIMEN LABORAL	CÓDIGO DE TRABAJO	CÓDIGO ESCALA	SITUACIÓN ACTUAL	RMU PUESTO PROPUESTA	SITUACIÓN PROPUESTA	RMU PUESTO PROPUESTA	OBSERVACIÓN DTH
		CT2	GUARDIÁN ADMINISTRATIVO	561,00	AYUDANTE DE ALBAÑIL	561,00	ES PERTINENTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTO DE GUARDIÁN ADMINISTRATIVO AL DE AYUDANTE DE ALBAÑIL, POR CUANTO NO AFECTA LA MASA SALARIAL, NO EXISTE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEBIDO A QUE RENUNCIÓ EL TITULAR DEL PUESTO DE GUARDIAN ADMINISTRATIVO Y EXISTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL FUNDAMENTADA EN MEMORANDO Nro UEB-DIRSERVINT-2023-1283-m. E INFORME TÉCNICO Nro-UEB051-2023-DOS.LC EMITIDO POR EL ING. LUIS CAICEDO, DIRECTOR DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Lo que certifico en honor a la verdad

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

